



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"; "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." ZAPOPAN, JALISCO, 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, INSTRUMENTO NUMERO 223/2023.

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN SIGNADO CON EL NÚMERO DE INSTRUMENTO 144/2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 09 nueve de Junio del 2023 dos mil veintitrés, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN** con número de instrumento 098/2023, y derivado de este, y como consecuencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA INFORMADA EN LA XXXI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, adjudicando el contrato a favor de "EL PROVEEDOR", en cuanto a servicios acordados; lo anterior con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **J.AD. 558/12/2023** suscrito por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitaron la modificación al contrato de adquisición antes indicado respecto una ampliación con un incremento del 20% veinte por ciento, es decir, por la cantidad de **\$44,886.11 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) mas I.V.A.**; lo anterior de según así lo disponen los artículos 113 y 114 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

A). - Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

B). - Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias.

C). - Conforme al artículo 15 en su fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

D). - El artículo 18 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos que se requieran de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado de sus recursos propios.

E). - La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

A.-Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 16,474 de fecha 24 de Noviembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público No. 67, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera.

B.-El C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral compareciente, facultades y atribuciones que se desprenden de la Escritura Pública número 53,715 de fecha 01 de Julio de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular No. 15, de Tlaquepaque, Jalisco, quien bajo protesta de decir verdad, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno las facultades con que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.

C.-Que el objeto de la sociedad, entre otras es: Fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"; "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." ZAPOPAN, JALISCO, 22 VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, INSTRUMENTO NUMERO 223/2023.

D.-Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".

E.-Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número 1818, de la calle Rafael Camacho, en la Colonia Guadalupeana Sur, Código Postal 44220, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

F.-Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del "ORGANISMO" con número 0127, de conformidad al Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

G.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

H.-Que recibió previamente a la celebración del presente convenio, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

I.-Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al convenio de marras el indicado en el contrato primigenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

CLÁUSULAS

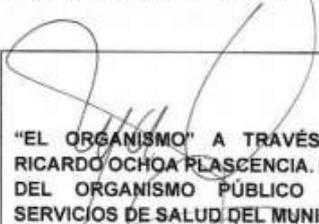
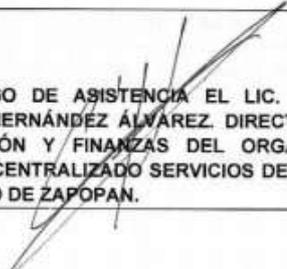
ÚNICA. - Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula CUARTA en su segundo párrafo del contrato que se describe en párrafos precedentes, por lo que acuerdan que quede como sigue:

El monto total de la presente adjudicación es el de \$269,316.66 (Doscientos sesenta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 66/100 m.n.) más lo correspondiente al I.V.A. Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superaran la cantidad aquí señalada.

[...]

"EL PROVEEDOR" se obliga a modificar y aumentar en la parte proporcional correspondiente a la garantía de cumplimiento en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento a favor del "ORGANISMO" la cual deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66, 67 segundo párrafo y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 22 veintidós de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

 <p>"EL ORGANISMO" A TRAVÉS DEL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA. DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	 <p>"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS.</p>
 <p>COMO TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES. DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	 <p>COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>

GGR/oaarc.-